



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 747 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

18 OCT. 2023



VISTOS: El Memorandum N° 3118-2023-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de octubre del año 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral de Término de SERUMS, correspondiente al administrado, Licenciado en Enfermería **CARLOS ANGEL RIVERA GUIZADO**, en mérito a Hoja de Tramite N° 8117, mediante el cual solicita la expedición Resolución de Término de Serums, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante la Ley N° 23330, Ley que establece el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, y sus modificatorias, se crea el SERUMS y se establecen las pautas y procedimientos para su prestación y desarrollo;

Que, mediante **PROVEÍDO N° 09960 - 2022-2**, emitido por el Director General de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, en el cual otorga al profesional en Ciencias de la Salud, Licenciado en Enfermería **CARLOS ANGEL RIVERA GUIZADO**, una plaza para que realice su Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) a partir del 01 de octubre del año 2022 al 30 de setiembre del año 2023, en el Centro de Salud de Nueva Esperanza, del Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac, en la modalidad de **SERUMS REMUNERADO, Quintil 2**;

Que, mediante documentos de Vistos presentado por don **CARLOS ANGEL RIVERA GUIZADO**, de profesión Licenciado en Enfermería, egresado de la Universidad Tecnológica de los Andes, con documentación anexada (constancias y reportes), acredita haber cumplido el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), en el Centro de Salud de Nueva Esperanza, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 326-2023-GR.APURIMAC/GR**, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- ACREDITAR Y RECONOCER, el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS), realizado por don **CARLOS ANGEL RIVERA GUIZADO**, identificado con DNI N° 77280653, de profesión Licenciado en Enfermería, efectuado desde el 01 de octubre del año 2022 al 30 de setiembre del año 2023, en la modalidad de **SERUMS REMUNERADO**, en el Centro de Salud de Nueva Esperanza, del Distrito de Santa María de Chicmo, Provincia de Andahuaylas jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, **Quintil 2**, en mérito a lo establecido en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II

M.C. Iber Quintana Moscoso
CMP 23171
DIRECTOR GENERAL

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/mndrl